3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgenteb) Procedimiento: Abiertoc) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación: 2.357.087,30 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de noviembre de 2007.

b) Contratista: Etosa Obras y Servicios, S.A. y Pro Mediterráneo, SL

c) Importe de la adjudicación: 2.036.523,42 euros.

En San Pedro del Pinatar, 12 de diciembre de 2007.— El Alcalde-Presidente, José García Ruiz.

Torre Pacheco

1576 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas, en termino municipal de Torre Pacheco.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día trece de diciembre de dos mil siete, ha acordado aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas, en termino municipal de Torre Pacheco, consistente en:

"Cambio de usos de la Manzana M-1, del Equipamiento clásico previsto en el Plan Parcial, a un Equipamiento fijo relacionado con las Infraestructuras del Transporte en la Zona (Centro Integrado de Transportes), que necesita una mayor superficie de ocupación que la existente por lo que la nueva manzana quedará delimitada por la Zona Verde pública existente, limite del Plan Parcial y Calle (D) Laguna de Cifuentes, ampliándose su superficie de 9.174, 56 m², a 17.146,45 m², y la Manzana M-10 quedaría con una superficie de 6.269,70 m² para servicios de Infraestructuras.

La zonificación quedaría con las siguientes superficies:

Zona Industrial	162.641,75 m²
Espacios Libres de uso y dominio publico.	35.500,06 m ²
Equipamientos	17.120,71m²
Infraestructuras hidráulicas.	8.841,62 m²
Servicios infraestructuras	1.274,22 m²
Viales, aceras y aparcamientos.	66.426,16 m ²
Total superficie	296.800,00 m²

La referida modificación esta promovida por iniciativa del propio Ayuntamiento de Torre Pacheco, según proyecto redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos y don José Gómez Sánchez.

Y, vista la competencia de la Corporación Plenaria y el cumplimiento de los requisitos de tramitación del proyecto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual numero 1 del Plan Parcial Industrial Municipal (A.U.i.) número 2 de Balsicas, término municipal de Torre Pacheco consistente en:

"Cambio de usos de la Manzana M-1, del Equipamiento clásico previsto en el Plan Parcial, a un Equipamiento social relacionado con el Transporte, que necesita una mayor superficie de ocupación que la existente, limite del plan Parcial y Calle (D) ampliándose su superficie de 9.174,56 m² a 17.120,71 m². La Manzana M-10 quedaría con la misma superficie que le otorga el Plan Parcial, 6.269,70 m²., quedando destinada a servicios de Infraestructuras.

La zonificación quedaría con las siguientes superficies:

Zona Industrial	162.641,75 m²
Espacios Libres de uso y dominio publico.	35.500,06 m²
Equipamientos	17.716,81m²
Viales, aceras y aparcamientos.	65.658,48m²
Infraestructuras hidráulicas.	8.841,62 m²
Servicios infraestructuras (*).	6.441,28 m²
Total superficie	296.800,00 m²

(*) (Los metros destinados a servicios de infraestructuras se reparten, a su vez, en la siguiente forma: A centros de transformación, 171,58 m². A infraestructuras 6.269,70 m².).

Segundo.- Condicionar la mencionada aprobación definitiva a la presentación por el técnico redactor de un texto refundido en donde se recoja el documento de la modificación del citado Plan Parcial con todas sus subsanaciones.

Tercero.-Remitir un ejemplar del texto refundido de esta modificación aprobada definitivamente, junto con el acuerdo por el que se otorga dicha aprobación, a la Dirección General de Urbanismo de la Consejeria de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Cuarto.-Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- Recurso de Reposición ante El Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación.

Torre Pacheco, 28 de enero de 2008.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

1629 Aprobada ordenanza tasa por prestación de servicios urbanísticos de planeamiento y gestión.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza Fiscal "Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos de Planeamiento de Gestión, por acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2007, quedan aprobada definitivamente, el texto aprobado es el siguiente:

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

I. FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.º-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos de Planeamiento y Gestión" que se regirá por la por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20 y siguientes de la precitada disposición.

Artículo 2.º-

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la tasa municipal por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística de competencia municipal, especificados en el art. 8, de esta Ordenanza.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.º-

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

III. SUJETO PASIVO: CONTRIBUYENTES Y SUSTITUTO

Artículo 4.º-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos o que resulten beneficiados o afectados.

Artículo 5.º-

De conformidad con lo establecido en el apartado a) del párrafo 2 del artículo 23 del TRLRHL, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los terrenos.

IV. RESPONSABLES

Artículo 6.º-

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.º-

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI. BASES IMPONIBLES, TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTAS

TRIBUTARIAS.

Artículo. 8.º-

Las bases imponibles y las cuotas fijas o variables, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

TARIFA 1.- Instrumentos de planeamiento.

- Por la tramitación de proyectos de figuras de planeamiento, a excepción del Estudio de Detalle, de iniciativa particular:
 - -Con aprovechamiento de hasta 0,25 m²t/m²s....0,10 €/m².
 - -Con aprovechamiento superior a 0,25 hasta 0,50 m²t/m²s:.
 - 0,19 €/m²
 - -Con aprovechamiento superior a 0,50 hasta 0,75 m²t/m²s:
 - 0,37 €/m²
 - -Con aprovechamiento superior a 0,75 m²t/m²s...0,60 €/m²
 - Con una cuota mínima de 2.149,65 €.
- Por la tramitación de Estudios de Detalle, de iniciativa particular: .0,06 €/m², con una cuota mínima de 378,02 €.

TARIFA 2.- Instrumentos de gestión.

- Delimitación de Unidades de Ejecución o establecimiento o modificación del sistema de actuación: 0,06 €/m², con una cuota mínima de 288.00 €.
- Por Proyecto de Reparcelación para la gestión de unidades integradas de planeamiento: 0,16 €/m², con una cuota mínima de 681,20 €.
- Por tramitación de la constitución de Junta de Compensación: 0,06 €/m², con una cuota mínima de 681,20 €.